

BOLETÍN RSM PERÚ

Boletín mensual informativo - Normas legales



TRIBUTARIO

Modifica el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores y modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta



Decreto Supremo N° 027-2023-EF

[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 027-2023-EF.

Vigencia: 02 de marzo de 2023.

El objeto de la presente norma es modificar el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la

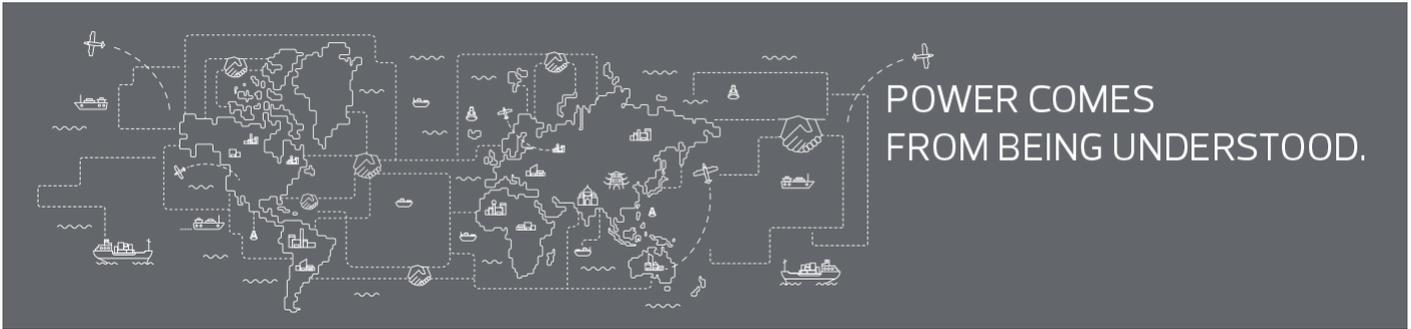
liquidez e integración del mercado de valores, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 382-2015-EF, a fin de adecuarlo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31662.

De esa forma las principales modificaciones son las siguientes:

- Se estableció una exoneración de 100 UIT a las ganancias de capital generadas a través de la Bolsa de Valores de Lima.
- El monto de exoneración se computará de forma independiente por cada persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal que enajene los valores sujetos a la exoneración durante el ejercicio gravable.
- En la situación de que se trate

de valores en copropiedad, la ganancia de capital se determina tomando en cuenta la cuota ideal que cada uno de los copropietarios tienen sobre los valores enajenados.

- Para las ganancias de capital que califiquen como renta de fuente peruana de contribuyentes domiciliados en el país, se deducirá hasta agotarse el monto exonerado o el saldo de dicho monto no deducido en los meses anteriores.
- Para las ganancias de capital que califiquen como renta de fuente extranjera de contribuyentes domiciliados en el país, se deducirá hasta agotarse el monto exonerado o el saldo de dicho monto no deducido en los meses anteriores del ejercicio.



- Para el contribuyente domiciliado en el Perú que percibe renta de fuente extranjera y domiciliada en un mismo mes, por la enajenación de valores sujetos a la exoneración, la deducción del monto exonerado se efectuará en orden, primero las rentas de fuente peruana y luego las rentas de fuente extranjera.

Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta



Decreto Legislativo N° 1545.

[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Legislativo N° 1545.

Vigencia: 01 de enero de 2024.

El Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el primer párrafo del artículo 26 de la Ley del Impuesto a la Renta, sobre rentas por intereses presuntos. De ese modo, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 26.- Para los efectos del impuesto se presume, salvo prueba en contrario constituida por los libros de contabilidad del deudor, que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que

publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones multiplicada por un factor de ajuste. Regirá dicha presunción aun cuando no se hubiera fijado el tipo de interés, se hubiera estipulado que el préstamo no devengará intereses, o se hubiera convenido en el pago de un interés menor. Tratándose de préstamos en moneda extranjera se presume que devengan un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones multiplicada por un factor de ajuste. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante decreto supremo puede actualizar los referidos factores de ajuste.

Aprueban formulario para la solicitud del permiso excepcional a que se refiere el Artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126



Resolución de Superintendencia N° 000070-2023/SUNAT.

[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000070-2023/SUNAT.

Vigencia: 30 de marzo de 2023.

La presente resolución tiene por objeto aprobar el formulario para solicitar el permiso excepcional para realizar actividades no habituales con bienes fiscalizados mencionado en el artículo 29-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, y normas modificatorias, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.



LABORAL

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 035-90-TR, Fijan la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva



Decreto Supremo N° 003-2023-TR.

[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 003-2023-TR.

Vigencia: 02 de marzo de 2023.

Se estableció que los/las trabajadores/as tienen derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los/las hijos/as cumplan dieciocho años de edad, salvo que estos/as se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extiende este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Asimismo, tienen derecho a percibir esta asignación los/las trabajadores/as que tengan uno/a o más hijos/as, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ley que optimiza el recurso de casación en la nueva Ley Procesal del Trabajo



Ley N° 31699.

[Descargue el documento](#)

Base legal: Ley N° 31699.

Vigencia: 22 de abril de 2023.

Se modifican los artículos 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. De esa forma, se detallan las causales para interponer recurso de casación y su procedencia.

Causales para interponer recurso de casación:

- Si la sentencia o auto ha sido expedido con inobservancia de alguna de las garantías constitucionales de carácter

procesal o material, o con una indebida o errónea aplicación de dichas garantías.

- Si la sentencia o auto incurre o deriva de una inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad.
- Si la sentencia o auto contiene una indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la ley, tratados o acuerdos internacionales ratificados por el Perú en materia laboral y de seguridad social, o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación.
- Si la sentencia o auto ha sido expedido con falta de motivación o manifiesta ilogicidad de la motivación o cuando el vicio resulte de su propio tenor.
- Si la sentencia o auto se aparta de las decisiones vinculantes del Tribunal Constitucional o de la Corte Suprema de Justicia de la República.

¿Cuáles son las consecuencias de declararse fundado el recurso?

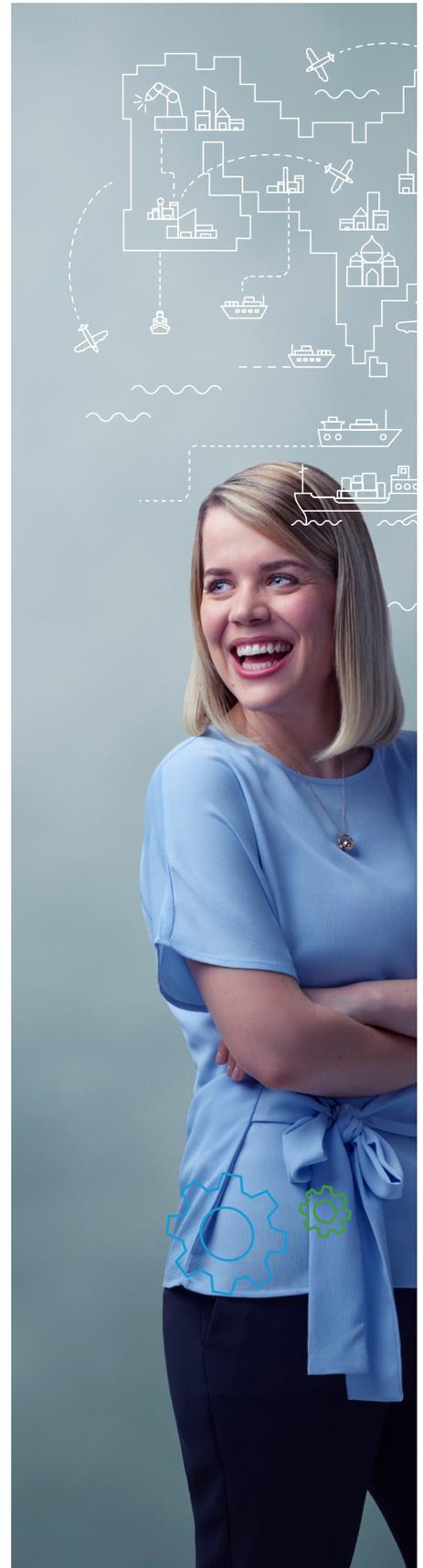
La resolución impugnada debe revocarse, íntegra o parcialmente, según corresponda.

Aprueban la Directiva N° 001-2023-SUNAFIL/DSEV, denominada “Directiva que regula la Supervisión del Sistema de Inspección del Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”



Resolución de Superintendencia N° 115-2023-SUNAFIL.

[Descargue el documento](#)



RSM – the global destination for your audit, tax and consulting needs.



Base legal: Resolución de Superintendencia N° 115-2023-SUNAFIL.
Vigencia: 09 de marzo de 2023.

Aprueban la Directiva N° 001-2023-SUNAFIL/DSEV, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, se deja sin efecto a Resolución de Superintendencia N° 138-2020-SUNAFIL, que aprueba la Versión 3 de la Directiva N° 001-2016-SUNAFIL/INSSI, denominada "Disposiciones para la Supervisión del Sistema de Inspección del Trabajo", así como las demás disposiciones normativas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan el instrumento normativo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado



Ley N° 31703.
[Descargue el documento](#)

Base legal: Ley N° 31703.
Vigencia: 11 de marzo de 2023.

El objeto de la presente ley es incorporar al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.

Los sujetos comprendidos son los siguientes:

- Profesionales de la salud.
- Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.
- Profesionales administrativos.
- Técnicos y auxiliares

administrativos.

Requisitos para la incorporación:

- Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos.
- A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.

Aprueban el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones



Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES.
[Descargue el documento](#)

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES.
Vigencia: 23 de abril de 2023.

El presente Reglamento tiene por

objeto regular el procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas en materia migratoria, así como el procedimiento a seguir para declarar la pérdida del beneficio antes aludido.

El fraccionamiento es un beneficio otorgado para el pago del saldo de la multa impuesta por Migraciones en cuotas mensuales hasta su cancelación total por parte del administrado.

Son consideradas deudas que pueden fraccionarse:

- Las multas impuestas por la autoridad competente de MIGRACIONES, que hayan adquirido la calidad de consentidas o firmes.
- Las multas que han sido objeto de impugnación en sede administrativa, siempre y cuando exista la solicitud desistimiento del recurso interpuesto y que este haya sido aprobado por el órgano resolutor.
- Las multas respecto de las cuales se ha agotado la vía administrativa y hayan sido cuestionadas ante el Poder Judicial, siempre que se acredite el desistimiento de la demanda contencioso administrativa interpuesta.
- Las multas respecto de las cuales se haya iniciado un procedimiento de ejecución coactiva. En caso de haberse iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, el fraccionamiento a otorgar debe considerar los montos por concepto de costas y gastos respectivos.
- Las multas cuyos procedimientos de ejecución coactiva hayan sido objeto de revisión judicial, siempre que se acredite el desistimiento de la demanda de revisión interpuesta

De ese modo, el plazo máximo para el otorgamiento del beneficio es de hasta 36 meses, independientemente del estado en el que se encuentra la deuda.

Por otra parte, se regula la cuota inicial para el fraccionamiento, el cual consiste de 5% de la deuda total.



SOCIETARIO

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales



Decreto Supremo N° 327-2022-EF.

[Descargue el documento](#)

Base legal: Decreto Supremo N° 035-2023-PCM.

Vigencia: 13 de marzo de 2023.

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho,

Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contactanos:



Ricardo Lazarte

Gerente de Tax & Legal
RSM Perú

ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro

Gerente de Tax & Legal
RSM Perú

diego.castro@rsm.pe



Greicy Cabrera

Asistente de Tax & Legal -
RSM Perú

greicy.cabrera@rsm.pe